

ACTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA.

En la ciudad de Pamplona/Iruña, siendo las 12:00 horas del día 2 de septiembre de 2022, en la Sala de Prensa (planta 1ª) del Palacio de Justicia de esta capital tiene lugar la reunión de la Comisión de Coordinación contra la Violencia de Género en la Audiencia Provincial de Navarra, previamente convocada al efecto.

ASISTEN:

- Ilmo. Sr. **D. José Julian Huarte Lázaro**, Presidente de la Audiencia Provincial de Navarra, quien preside la Comisión.
- Ilmo. Sr. **D. José Francisco Cobo Sáenz**, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, Sección competente de los delitos de la Ley Integral sobre Violencia sobre la Mujer.
- Ilma. Sra. **Dña. Esther Fernández Arjonilla**, Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Pamplona.
- **Ilma. Sra. Doña María Boedo Escribano**, Magistrada del juzgado de lo Penal número 5 de Pamplona
- **D. Francisco Javier Úriz Juango**, Fiscal Delegado por la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Dña. Estrella Lamadrid Morón**, Directora de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno, designada por dicha Delegación.
- **Dña. Mónica Boillos Villar**, Médico Forense y **Dña. María Muñiz Lorenzo**, Psicóloga, designadas por el Instituto Navarro de Medicina Legal.
- **Izaskun Gartzaron Zudaire**, jefa de Sección de asistencia a Víctimas del Delito.
- **Dña. Mari Cruz Lerga Oronoz** del Instituto Navarro para la Igualdad (INAI), designada por dicho Instituto.
- **Dña. Mirenjo Larrainzar**, del Servicio Municipal de Atención a la Mujer, del Ayuntamiento de Pamplona.

- **D. Germán Fernández** Capitán de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil y **D. Diego Del Bosque**, teniente de dicha unidad.
- **Doña Nuria Mazo Rando**, Comisaria de la Brigada Provincial de Policía Nacional.
- **D^a Cristina Eserverri Soto**, Inspectora Jefa de la brigada asistencial de Policía Foral
- **D. Ángel María Azanza Burusco**, Inspector de la Brigada de Protección y Atención Social, designado por el Cuerpo de Policía Municipal de Pamplona.
- **Dña. Virginia Andía Piñeiro**, Letrada, designada por el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.
- **Dña. Elena Díaz Álvarez de Maldonado**, Procuradora, designada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Navarra.
- **D. Francisco Javier Isasi Barbier**, Secretario de Gobierno del TSJ de Navarra, quien actúa como Secretario de la Comisión de Coordinación.

Abierto el acto, se analizan los siguientes puntos del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1

Se procede a la ratificación y aprobación del acta de la reunión anterior celebrada el pasado 30 de noviembre de 2021.

PUNTO 2

Por el Ilmo. Sr. Presidente se da cuenta del protocolo de prueba preconstituida aprobado por la comisión que fue creada a tal efecto.

Por la Sra. Muñiz se introduce el debate referente a que en ocasiones se solicitan pruebas preconstituidas para mayores de 14 años.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que la previsión legal es que los mayores de 14 años comparecen a juicio con la protección debida, pero a su juicio no existe inconveniente en que un Juzgado de instrucción pueda decidir

tomar declaración a una persona mayor de 14 años con el sistema de prueba preconstituida, cuestión distinta que se considere que tenga el valor de prueba preconstituida cuando se celebre el juicio y se proponga la prueba.

Se plantea el problema también de personas a las que se toma declaración como prueba preconstituida a menores de 14 años y en el momento del juicio son mayores de 14 años.

Por el presidente se considera que en ese caso será el tribunal de enjuiciamiento quien tendrá que decidir, pues la L.O. 8/2021 no ha exonerado de comparecer en juicio a los mayores de 14 años, salvo los supuestos de discapacidad necesitados de especial protección.

El protocolo ha llegado hasta dónde puede llegar y desde el punto de vista de información a la víctima, una vez realizada la prueba preconstituida, no se puede asegurar que no tenga que acudir al juicio a prestar declaración.

Por Izaskun Gartzaron se plantea la cuestión consistente en qué sucede cuando una persona de entre 16 a 18 años acude a la Policía a interponer una denuncia sin ningún acompañamiento, le surge la duda sobre la forma en que actúan los cuerpos policiales en esos casos.

Por el Presidente se informa que el protocolo tiene una finalidad que agota a los 14 años si hubiere otras disfunciones que afecten a víctimas de violencia de género se pueden tratar por otras vías, pero no en relación al protocolo aprobado.

PUNTO 3

Por la Sra. Gartzaron se expone la posibilidad de organizar y poner en marcha desde la Dirección General de Justicia de un servicio de acompañamiento especializado para víctimas con discapacidad ya que ellos actualmente carecen de personal especializado para ello.

Ahora se encuentran en una fase previa de estudio del proyecto, estudiando la forma en que se ha llevado a cabo en otras comunidades e incluso

han tenido conocimiento de que hay propuestas de fundaciones privadas para colaborar en el mismo.

Sería conveniente contar en este servicio con personal especializado en psicología forense y en el ámbito social y luego sería cuestión de protocolizar su funcionamiento y firmar los convenios que fueran necesarios, con ello se posibilitaría realizar el acompañamiento a víctimas de cualquier delito, mayores y menores de edad, con discapacidad.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que posteriormente será cuestión de protocolizarlo dando traslado lógicamente al INML.

Por la Sra. Andía se pone de manifiesto que se considera urgente implantar la figura del facilitador ya que se trata de una figura prevista por la ley y que todavía no existe.

Por el presidente se informa de que sí existe un convenio firmado por el CGPJ con la fundación A LA PAR que en algunas ocasiones ha sido utilizado por Órganos judiciales de Navarra y han trabajado con esa fundación.

Por el Sr Cobo se informa que el CGPJ está trabajando en la implantación de la figura del facilitador y trabajando en la forma de homologar quien puede actuar como tal.

El presidente manifiesta que considera positivo que se siga avanzando en el proyecto a que ha hecho referencia la Sra. Gartzarón y que además se puede utilizar el convenio firmado entre el CGPJ y A LA PAR y con el asesoramiento del INML en los casos en que se considere necesario

PUNTO 4

Respecto a la petición de información a los cuerpos policiales acerca de la realización de la protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual que tienen medidas cautelares a su favor y si se efectúa de forma similar a las víctimas de violencia de género o tiene características propias. Por la Sra. Nuria Mazo de policía Nacional se explica que no existe un protocolo específico y que

lo que se hace es, asegurarse de que se inscribe en las bases de datos para que los demás cuerpos policiales tengan conocimiento de que esa medida existe.

Lo mismo se manifiesta por los representantes del resto de los cuerpos policiales

PUNTO 5

Respecto a las labores de coordinación de la OAVD en relación de órdenes de protección, información de VIOGEN y acumulación de datos que no se explotan relativos a las víctimas.

Se pone de manifiesto por la Sra. Gartzarón que se reciben en la Oficina, pero no se actúa de forma proactiva por lo que simplemente se acumulan datos de víctimas en la oficina y lo mismo sucede con VIOGEN.

No son un servicio proactivo salvo que se les oficie de manera específica en ese sentido.

Por la Sra. Mazo se explica que las manda automáticamente la propia aplicación

Por la Sra. Boedo se manifiesta que por la Letrada de su Juzgado efectivamente se remiten porque es una previsión legal.

Por el Presiente se manifiesta que efectivamente la comunicación por parte del Letrado de la Administración de Justicia es una previsión legal, otra cosa diferente es como se Gestione esa información por la Oficina.

Pudiera ser que existan otras administraciones, pero entonces habría que hacer convenios con ellas para prestar ese servicio de ayuda a la víctima, pero prestar hay que prestarlo.

Evidentemente prestar el apoyo es función de la OAVD, otra cosa es que, si ella no puede hacerlo, debería firmar los correspondientes protocolos con otros organismos o instituciones para así poder ayudar a las víctimas y habrá que hacer un análisis para establecer las prioridades necesarias de tal forma que el servicio se pueda prestar.

Lo que no es posible es decir que no se remita la información al ser una previsión legal.

Será necesario pensar qué apoyo se presta y cual no y elaborar un plan de actuación y establecer prioridades si fuera necesario.

Hay que pensar la forma de gestionar esa información y además la ley contempla la coordinación con otras instituciones.

PUNTO 6

Se propuso por Guardia Civil el tema del papel de los psicólogos del PSIMAE a la hora de atender a las víctimas de violencia de género durante la recogida de la denuncia en sede policial, pero se retira del orden del día por el propio cuerpo que lo había propuesto.

PUNTO 7

Propuesto por Guardia Civil referente al acuerdo de medidas de protección a las víctimas adoptadas por terceros países.

Expone el caso de ciudadanas extranjeras con órdenes de protección dictadas en sus países y explican que cuando su agresor viene a España se sienten en una situación de desprotección.

El Fiscal manifiesta que efectivamente una medida cautelar acordada en un país extranjero no tiene eficacia en España, pero es un tema que obviamente excede de la competencia de ésta Comisión.

Por el Sr. Cobo se expone que la solución puede encauzarse a través del sistema activado por el CGPJ denominado iberRED en la que están los países iberoamericanos además de Estados Unidos, Portugal, España y Andorra, pero el problema es que para recurrir a iberRED solo sería posible desde el propio órgano Judicial.

Por la Sra. Fernandez Arjonilla se manifiesta que ella considera que la policía si aprecia un riesgo en base a unos indicios la protección a la víctima es factible ya que se puede actuar a través de VIOGEN, aunque no exista procedimiento judicial.

El Presidente manifiesta que hay que distinguir lo que es propiamente la actuación jurisdiccional de lo que es una valoración de intervención a través de VIOGEN.

PUNTO 8

Se pone de manifiesto por la Sra. Andía, como ya se hizo en la anterior reunión de ésta comisión el problema que supone para abogados y cuerpos

policiales el traslado de las víctimas de violencia de género que carecen de medios para desplazarse y aporta para ello un cuadro en el que aparecen los desplazamientos de la víctima realizados.

Son datos reveladores de la situación existente y están incluidos en el informe que semestralmente presentan a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra

Se propone que por la Dirección General de Justicia se establezca una partida presupuestaria que cubra éstos desplazamientos de la víctima al Juzgado, a las casas de acogida, al centro sanitario o a otros lugares bien mediante un convenio de colaboración con los taxis o de la forma que deseen articularlo.

Por parte del INAI se pone de manifiesto que se ha consultado a sus servicios jurídicos y se ha consultado también al departamento de salud quien ha informado que no tiene partida presupuestaria para ello y por los servicios jurídicos se considera que en relación con el traslado de la víctima a los Juzgados debería de habilitarse una partida por la Dirección General de Justicia

Por el Presidente se informa que la previsión legal existe y la víctima tienen derecho al reembolso de los gastos judiciales y habiéndose manifestado por el INAI que no es posible nos tenemos que dirigir a la Dirección General de Justicia de quien depende la oficina de asistencia a la Víctima, para que se genere la correspondiente partida que cubra esas necesidades en caso de no existir.

Por la Sra. Andía se insiste en que actualmente son los propios Letrados y letradas los que están soportando la carga de realizar esos desplazamientos.

PUNTO 9

Por la Sra. Andía se expone el problema existente en la tramitación de los asuntos de violencia de género por los Juzgados de Instrucción de Pamplona durante los fines de semana, solicita la unificación de criterios y explica los posibles problemas e incidencias en la atención a las víctimas /investigados/detenidos, así como en los servicios de guardia del SAM.

Sus guardias son de 24 horas y en ocasiones se prorrogan las guardias por ejemplo cuando se prorroga la detención.

Todo ello supone un problema en primer lugar para las víctimas, también para el SAM y produce además una sobrecarga de trabajo para el JVM los lunes. Lo que se solicita es que se unifiquen los criterios para los Juzgados de Instrucción durante los fines de semana.

Por la Sra. Fernandez Arjonilla se explica que desde que se reunió la junta de jueces se solucionó el problema de que algún juzgado enviaba la causa a JVM sin resolver.

En cuanto a que algunos juzgados oigan a la víctima y otros no, considera que se trata de una cuestión jurisdiccional.

El Presidente manifiesta que hay que distinguir las disfunciones en la prestación de la adopción de la protección, que parece que ya están resueltas, de las cuestiones jurisdiccionales a la hora de adoptar la medida.

Si existen disfunciones, hay que decir en qué Juzgado se producen, siempre que no sean jurisdiccionales, para poder actuar.

Por la Sra. Fernandez Arjonilla se manifiesta que desde hace tiempo ya no les llega ningún asunto sin resolver.

PUNTO 10 RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- Por la representante del INML se presenta el modelo actualizado de recogida de información y muestras en la intervención médico forense en agresiones y violencia sexual.

Se remitirá una copia del modelo actualizado.

2.- Por la representante de la oficina de asistencia a la víctima se informa sobre la próxima jornada de información y presentación del estudio de SAVE THE CHILDREN para la implantación el modelo BARNAHAUS en Navarra y se informa que está pendiente de finalizar el estudio definitivo.

Por el Presidente se manifiesta que desconoce el modelo que se va a adoptar, pero considera que debe de tenerse en cuenta la experiencia piloto de Canarias.

No puede diseñarse un modelo que no sea compatible en lo que se refiere al ámbito judicial y con el diseño que está amparado por el CGPJ.

Manifiesta además que la experiencia debe de ser para toda Navarra y no solamente para Pamplona.

3.-se informa así mismo por la OAVD de un nuevo aplicativo en AVANTIUS que permite una comunicación directa con los Juzgados.

4.- Por la Policía Nacional se informa sobre los pinchazos con presunta sumisión química, así como el resto de cuerpos policiales y el INML.

Abriéndose un debate sobre la calificación jurídica de estos pinchazos

5.- Por Policía Nacional se aportan tres documentos como adenda abriéndose un debate sobre las encuestas de satisfacción.

Se plantea el problema de la falta de información que se produce cuando se traslada una víctima de violencia de género desde el País Vasco a Navarra, Y sobre las disfunciones que se producen y la necesidad de coordinación con otros cuerpos policiales como Ertzaintza y Mossos, puestos de manifiesto en los ruegos y preguntas de la reunión celebrada el treinta de noviembre de 2021 y por el Presidente se acuerda trasladarlo al observatorio de violencia de género y a la Comisión Nacional de Policía Judicial.

6.-. Por parte del INAI se informa sobre el modelo unificado para la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, extendiéndose para constancia la presente que firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.